

La Ciudadana, Saraí Lepe Monjaras, Presidenta Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

El Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 del municipio de San Felipe, Guanajuato, Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25, fracción I, inciso b), 295, 296, 297 fracción b), 298, 299, 301 fracción I, 302, 304 fracción II, inciso c), y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en Sesión Sexagésima Segunda, que por su orden es la “Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria”, aprobó:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, 2025

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos de acceso para el Programa Municipal de Apoyo para el Mejoramiento de Infraestructura Hidroagrícola del Municipio de San Felipe, Guanajuato, 2025. El apoyo a que se refieren las presentes reglas de operación estará dirigido a personas jurídicas colectivas, legalmente constituidas, que tengan como objeto actividades agrícolas y que cumplan con los requisitos a que se refieren las presentes reglas de operación.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Asignaciones económicas destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios;
- II. **Usuario Hidroagrícola:** Usuarios Hidroagrícola de títulos de concesión de agua apoyados con recursos del presente Programa;
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, dependencia responsable de la ejecución del programa;

- IV. **Estudios:** Documentos que definen los métodos, técnicas y tecnologías empleados para lograr la viabilidad y pertinencia de un proyecto.
- V. **Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, tecnificación, equipos e instalaciones o estudios técnicos inherentes a las obras, para proporcionar los servicios de riego y drenaje agrícola y pecuario, unidades de producción agrícola, en los distritos de riego, Unidades de Riego o en los distritos de temporal tecnificado;
- VI. **Municipio:** El municipio de San Felipe, Guanajuato;
- VII. **PMAH:** Personas jurídico colectivas con actividades agrícolas que sean titulares de concesión de agua.
- VIII. **Programa:** Programa Municipal de Apoyo para el Mejoramiento de Infraestructura Hidroagrícola del Municipio de San Felipe, Guanajuato, 2025;
- IX. **Proyecto técnico:** Documento donde se planifica y concreta un conjunto de acciones técnicas y recursos que se van a llevar a cabo para un fin determinado.
- X. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo para el Mejoramiento de Infraestructura Hidroagrícola del Municipio de San Felipe, Guanajuato, 2025;
- XI. **Representante de Usuario Hidroagrícola:** Persona física que legalmente representa a los usuarios de los títulos de concesiones de agua;
- XII. **Título de Concesión:** Documento otorgado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) que autoriza a las personas jurídico colectivas para usar las aguas de ríos, lagos, presas, pozos o norias;

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga la Dirección.

Capítulo Segundo De los Objetivos del Programa

Sección Primera Del Objetivo General

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general otorgar apoyos económicos a PMAH para mejorar las condiciones de infraestructura hidroagrícola del municipio de San Felipe, Guanajuato.

Sección Segunda Del Objetivo Específico

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico, contribuir al mejoramiento del uso eficiente del agua agrícola mediante los siguientes apoyos:

- I. Apoyo económico que complementa la aportación de las PMAH en los proyectos aprobados por el estado o la Federación;
- II. Apoyo económico que complementa la aportación de PMAH para el pago de estudios técnicos inherentes a las obras o la elaboración de proyectos.

Sólo se podrá acceder a un apoyo por ejercicio fiscal.

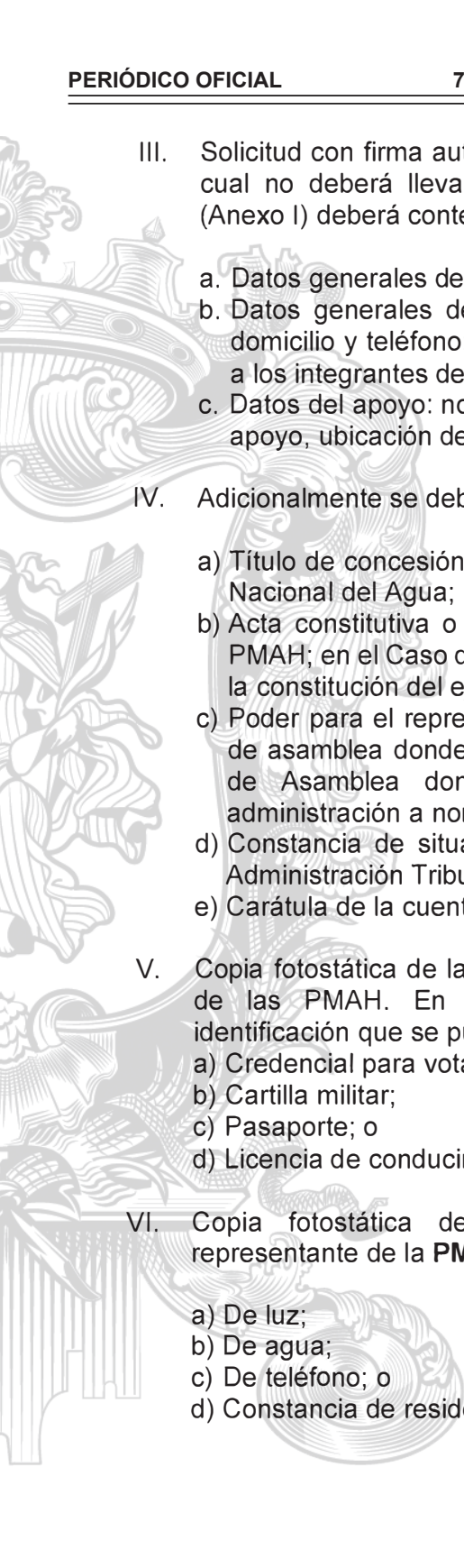
Capítulo Tercero De la Población Objetivo

Artículo 6. Constituyen la población objetivo, las PMAH, de San Felipe, Guanajuato, y que administren infraestructura hidroagrícola, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo Cuarto De los requisitos de acceso para recibir el apoyo

Artículo 7. Las PMAH que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar lo siguiente:

- I. En el caso de apoyo económico que complementa la aportación de las PMAH en los proyectos de infraestructura aprobados por el estado o por la Federación, deberá presentar:
 - a. Copia del proyecto aprobado donde se especifiquen las aportaciones correspondientes, los conceptos y obras.
 - b. Copia del documento de notificación de aprobación del proyecto.
- II. En el caso de apoyo económico a PMAH para el complemento del pago de estudios técnicos inherentes a las obras o la elaboración de los proyectos, deberá presentar el presupuesto del estudio técnico inherente a las obras o de la elaboración del proyecto;

- 
- III. Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección, la cual no deberá llevar tachaduras ni enmendaduras. Este formato (Anexo I) deberá contener al menos la siguiente información.
- a. Datos generales de las PMAH: nombre, domicilio y teléfono;
 - b. Datos generales del representante legal de las PMAH: nombre, domicilio y teléfono; en caso de ejidos, los datos deberán referirse a los integrantes de del Comisariado Ejidal.
 - c. Datos del apoyo: nombre del proyecto, tipo de proyecto, monto del apoyo, ubicación de la PMAH.
- IV. Adicionalmente se deberá presentar ccopia fotostática de:
- a) Título de concesión de agua vigente o en trámite ante la Comisión Nacional del Agua;
 - b) Acta constitutiva o documento que acredite la constitución de la PMAH; en el Caso de Ejidos copia de alguna acta que haga constar la constitución del ejido;
 - c) Poder para el representante de la PMAH. En caso de ejidos: acta de asamblea donde se elige al Comisariado Ejidal, así como Acta de Asamblea donde se le dan facultades para actos de administración a nombre del ejido.
 - d) Constancia de situación fiscal y opinión positiva del Sistema de Administración Tributaria de la PMAH; y
 - e) Carátula de la cuenta bancaria actualizada de la PMAH solicitante.
- V. Copia fotostática de la identificación oficial vigente del representante de las PMAH. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son:
- a) Credencial para votar;
 - b) Cartilla militar;
 - c) Pasaporte; o
 - d) Licencia de conducir del Estado de Guanajuato.
- VI. Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente del representante de la **PMAH**, que podrán ser recibos:
- a) De luz;
 - b) De agua;
 - c) De teléfono; o
 - d) Constancia de residencia emitida por una autoridad municipal.

- VII. Clave Única de Registro de Población (CURP), del representante legal de la PMAH.
- VIII. Carta Compromiso de aplicación del apoyo para los fines del programa; (Anexo II).

Los documentos señalados en este artículo deberán presentarse en la ventanilla de recepción municipal que se instale para tal efecto, la cual estará ubicada en Plaza Principal, edificio Casa Juárez, planta baja, San Felipe, Guanajuato, C.P. 37600 misma que permanecerá aperturada durante un tiempo de ocho días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo Quinto De la Estructura Presupuestal del Programa

Artículo 8. Los recursos para el Programa se conformarán bajo el siguiente esquema:

- I. Municipio: Los recursos presupuestales destinados al programa para el ejercicio fiscal del año 2025, mismos que serán asignados a los beneficiarios que presenten su solicitud y que cumplan los requisitos determinados en las presentes reglas de operación, será de **hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por tipo de apoyo y de acuerdo a la disponibilidad aprobada por el Ayuntamiento.
- II. El Ayuntamiento podrá suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor.

Capítulo Sexto De la Operación del Programa

Artículo 9. El Programa consta de las siguientes etapas:

- I. **Recepción de Solicitudes y requisitos de acceso.** En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural se recibirán las solicitudes de las Personas jurídico colectivas. Establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.

II. **Notificación a la persona jurídico colectiva, actividades agrícolas y titulares de concesiones de agua.** Aprobadas las solicitudes por la Dirección, se notificará a los representantes de las PMAH.

III. **Pago del Apoyo.** Una vez validada la documentación de los requisitos de acceso, la Dirección solicitará a la Tesorería Municipal realizar el depósito o la transferencia a la cuenta de las PMAH, debiéndose presentar el comprobante fiscal en base a lo siguiente:

El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación del Municipio deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe, Guanajuato; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201JR0; c) Domicilio: Plaza Principal no. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe, Guanajuato, Guanajuato; e) Concepto del apoyo; f) régimen fiscal, g) y demás requisitos fiscales.

IV. **Comprobación del Gasto.** Una vez concluidas las acciones o los servicios, la PMAH, deberá presentar lo siguiente:

A. En el caso de apoyo económico que complementa la aportación PMAH en los proyectos de infraestructura aprobados por el estado o la Federación.

a.1 Informe de resultados que describa la aplicación de los recursos, en donde especifique las acciones y/o servicios ejecutados del apoyo solicitado;

a.2 Copia del comprobante de pago de la aportación de las PMAH al proveedor o prestador de servicios; y

a.3 Copia del contrato con el proveedor o prestador de servicios.

B. En el caso de apoyo económico a las PMAH para el complemento del pago de estudios técnicos inherentes a las obras y/o la elaboración del proyecto.

b.1 Informe de resultados que describa la aplicación de los recursos, en donde especifique las acciones y/o servicios ejecutados del apoyo solicitado;

b.2 Copia del estudio técnico inherente a las obras y/o proyecto; y

b.3 Copia del comprobante fiscal emitido por el proveedor o prestador de servicios por el importe total y cantidades aprobados el cual deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre(s) del(os) productor(es); b) Producto o servicio; c) demás requisitos fiscales. O en su caso, Comprobante o Recibo Oficial emitido por la entidad pública que recibió el recurso, en el que se acredite la aportación correspondiente al beneficiario de acuerdo con lo determinado por las presentes reglas de operación.

- V. **Desistimiento y Recursos No Ejercidos.** Las PMAH que desistan del apoyo o que no hayan ejercido los recursos Municipales deberán de reintegrar a Tesorería Municipal el monto autorizado más los productos financieros generados.

Capítulo Séptimo

Causas de incumplimiento por parte de las persona jurídico colectiva, actividades agrícolas y titulares de concesiones de agua

Artículo 10. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la PMAH, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la PMAH no utilice el apoyo para el fin que fue destinado, lo cual se determinará presentando el comprobante de la aportación que corresponda según el proyecto.
- II. Que la PMAH proporcione información falsa
- III. Cuando se detecta desvío del recurso.
- IV. No entregue documentación para la comprobación del gasto para el cierre del programa.

La Dirección será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las presentes reglas.

Capítulo Octavo

Sanciones por incumplimiento

Artículo 11. Cuando se sancione a las PMAH por incumplimiento a las Reglas de Operación, deberán:

- I. Se solicitará la devolución del recurso al erario municipal, y

- II. Se aplicará la suspensión de apoyos posteriores de este Programa, por un lapso de dos años.

Capítulo Noveno

De las responsabilidades de la Dirección

Artículo 12. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Difundir las presentes reglas de operación;
- II. Ejecutar el Apoyo del Programa; y
- III. Verificar que la PMAH lleven a cabo las acciones del apoyo solicitado, así como la comprobación del gasto mediante los documentos establecidos en el artículo 9, fracción IV, de las Reglas de Operación.

Capítulo Décimo

Del Acceso Equitativo al Programa

Artículo 13. Este programa de apoyo no distingue género, origen cultural, religión o condición social de los participantes.

Capítulo Décimo Primero

De la Función Administrativa y Contable

Artículo 14. La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 15. La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 16. La contraloría municipal será la instancia encargada de dar seguimiento oportuno a cualquier situación que se presente, en base a sus atribuciones legales.

Transitorios

Primero. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo que establecen los artículos 26, fracciones I, VII y VIII; 73, 303, fracción VI, y 305, último párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando que sea publicado el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato a los 03 tres días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.


LIC. SARAÍ LEPE MONJARAS
Presidenta Municipal




LIC. ESTEBAN OTONIEL ORTIZ TOVAR
Secretario del Ayuntamiento



ANEXOS
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE,
GUANAJUATO, 2025

FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO I)

Por medio del presente me permito solicitar apoyo para lo cual proporciono la información siguiente:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA BENEFICIARIA:

Nombre	
Domicilio	
Teléfono	

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICO
COLECTIVA BENEFICIARIA:

Nombre	
Domicilio	
Teléfono	

DATOS DEL APOYO:

Nombre del proyecto	
Tipo de apoyo	
Monto de apoyo	
Ubicación de la persona jurídico colectiva beneficiaria	

POR EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA BENEFICIARIA

c.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE,
GUANAJUATO, 2025**

FOLIO:

CARTA COMPROMISO (ANEXO II)**PRESENTE.**

Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad y me comprometo a lo siguiente:

1. Realizar las aportaciones correspondientes al pago de los estudios técnicos inherentes a las obras o a la elaboración de proyectos, o las aportaciones correspondientes al programa en el que participa la persona jurídico colectiva beneficiaria con autoridades estatales o federales, que incluya el apoyo complementario que otorga el Municipio, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
3. Emitir el comprobante fiscal de la aportación que hace el Municipio a la persona jurídico colectiva beneficiaria.
4. Entregar un Informe de resultados de la aplicación de los recursos que contenga las acciones y cantidades e importes ejecutados del apoyo solicitado.
5. Reintegrar los recursos al Municipio en caso de que no se apliquen o se desista al programa.
6. Dar facilidades para el seguimiento y verificación de los apoyos solicitados tanto a la Dependencia responsable del programa como a los órganos de control municipal.
7. Manifestar que tiene conocimiento de que la Presidencia Municipal y la Dirección de Desarrollo Rural se deslindan en la calidad de los estudios técnicos inherentes a las obras y en la elaboración de proyectos, y no tienen responsabilidad alguna de daños parciales o totales por siniestros o vicios ocultos de las obras.

ACEPTO EL COMPROMISO